

El Distrito Universitario

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO CONCERTADO

Año XXIII

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Pablo Flórez, 17.—LEÓN
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

León, 5 de febrero de 1925

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Un año diez ptas., semestre cinco y trimestre tres
PAGO ADELANTADO

Núm. 1.161

DESPUES DE LAS OPOSICIONES

Gratitud y ruego

Las últimas oposiciones restringidas, que son el más brillante prólogo de la renovación del Magisterio Nacional, plantean, a mi parecer, el más hondo, apremiante e irritante de los problemas del Magisterio: el de la desaparición de las castas de *plenos* y *limitados*, y su rápida y lógica sustitución por una clase única de maestros.

Ante el Magisterio *pleno*, ante las autoridades, ante España, se ha revelado un Magisterio *limitado* culto, animoso y con un afán renovador. Este Magisterio no ha gozado del favor ni del amparo; pero una esperanza de redención les alentaba en su labor, y al amparo de esta fe, de este ideal, acudieron a las oposiciones.

La transformación del Magisterio *limitado* que observa ahora la generalidad, es persistente, parte de muy lejos y era conocida hace mucho tiempo. Sólo se esperaba una ocasión para reconocerla, y ésta ha llegado. Ante nuestros ojos tenemos la memoria que el Tribunal de León ha elevado a las autoridades, vivos sus párrafos con la emoción de la actualidad, ofreciendo la verdad clara y perdurable. ¡Cuánto nos ha emocionado la lectura de esta memoria, de la que ha desaparecido toda confusión y en la que se encuentra la verdad pura y comprensible! Recorrer sus párrafos es quedar convencido de que no se necesita esperar más para dar trato igual a todos los maestros.

Nada hay tan grato como aplaudir, cuando por mucho que se aplauda, no se corre riesgo de hacer daño a la justicia. Y esto es lo que acaece con esta memoria enderezada a poner de manifiesto, a orientar, a hacer fijarse al mundo entero, que los maestros *limitados* han lucido sus talentos, fácil y brillantemente, en las últimas oposiciones.

El Tribunal de León, al resumir en su memoria la cultura del Magisterio *limitado*, ha tenido, sin duda alguna, una ráfaga de bienhadada inspiración, un soberano acierto.

El menosprecio en que hasta ahora se ha tenido al Magisterio *limitado*, aumenta la importancia del documento a que venimos refiriéndonos y el reconocimiento que por él debemos a quienes lo han rubricado. Pero, sin que pretendamos disimular la satisfacción que nos ha proporcionado, nos atrevemos a

señalarle un error. Creemos (y perdonad esta inmodestia) que tenemos cierto conocimiento de lo que es y vale el Magisterio *limitado*, conocimiento que hemos adquirido al pertenecer, honrándonos, a él y en el incansante batallar por su causa, que era y es la nuestra.

Ese error, grande, gravísimo, es la afirmación de que los que han obtenido plaza son una *selección de otra selección*, y que los que han dejado de presentarse a los ejercicios ha sido *seguramente, por no considerarse con aptitudes para triunfar*.

Este documento, como escrito por hombres, tiene este lunar que empaña su brillantez, y es que lo que escriben los hombres, por mucho que amen, nunca será perfecto.

No creo en esa *selección*, que bien pudiera resultar a la inversa, porque pudiera darse el caso de que acudimos al palenque de la lucha, no los más aptos, sino los más decididos y de esto resultar que los que no acudieron, no finé, como el Tribunal de buena fe y desde la capital juzga, por falta de aptitudes, sino por causas múltiples, en la mayoría de los casos justificadísimas, que no son del momento analizar.

Reciba el Tribunal de León el testimonio de gratitud y con él el ruego de que con la independencia de juicio y la notoria sinceridad, a las que se une su amor al Magisterio, vuelva de la opinión a que nos referimos, seguro de que ha de merecer la atención y el respeto de todos y el aprecio especial del Magisterio.

MARIANO B. OLMEDO DELGADO
Piñero y febrero 1925.

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los maestros del 2.º Escalafón, (así como a los del 1.º que deseen asistir), a una reunión que tendrá lugar en Valencia de Don Juan, el día 8 de febrero, en las escuelas de niños, y a las once de su mañana, para tratar asuntos de interés para la clase.

Se ruega asistan todos con puntualidad.

Os saluda vuestro compañero,
Argimiro González

PERMUTA

Directora graduada y maestra de Sección de La Baza, permutarían con compañeras que ejerzan en capital o población de importancia, con buenas vías de comunicación. Próximo a vacar una plaza de Sección de niños por jubilación.

Para informes: dirigirse a la señora directora en dicha ciudad.

El triunfo alcanza a todos

He estudiado detenidamente la «Memoria» que el Tribunal de oposiciones en esta provincia elevó a los altos poderes. Sus autores entonan un himno a la cultura del maestro paria, que injustamente se halla sitiado en el mal denominado 2.º Escalafón. El fin que con ella persiguen es altamente humanitario, noble, sincero, digno de respeto y alabanza por todos los *limitados*. El triunfo alcanza moralmente a todos.

Con exquisito altruismo, al que sumaron la experiencia y la autoridad, reflejan en su loable trabajo algo grande que nos invita a la satisfacción. La crítica bajuna, con sus ofensas de mal indulto lleva un fuerte latigazo; el mentís es tremendo para aquellos criticones con ínfulas pedantescas que han incurrido tantas veces en lamentables yerros.

Estudiéla también nuestros sempiternos acusadores, y se persuadirán de su inepticia; se confundirán ante la valiosa esencia que la Memoria, origen de estas cuatro líneas, contiene. ¿Hay maestros *limitados* por miedo de éstos a la oposición? No. La prueba está en ese considerable número de compañeros, víctimas de un límite de plazas doloroso. ¿Son necesarias más convocatorias para demostrar si el magisterio *limitado* está capacitado? Leed y decidme, aunque la respuesta se halla rápidamente en un no, tan rotundo como el fracaso moral de los acérrimos partidarios de la oposición.

NICOLÁS QUIROGA

DEL MINISTERIO

Terminado el plazo de recusaciones, sin que se haya presentado ninguna contra los Tribunales para juzgar las oposiciones restringidas entre maestros del primer Escalafón, quedan definitivamente constituidos en la forma que ya conocen nuestros lectores. Para el día 2 del próximo febrero se les hará entrega de las memorias, con el fin de que comiencen su trabajo de estudio y calificación de las mismas.

Ordenadas las fichas de las maestras solicitantes por el cuarto turno, correspondientes al segundo semestre de 1924, se están haciendo los primeros nombramientos, y muy pronto se enviará una larga lista a la *Gaceta*. También se está ultimando la ordenación de los maestros, para empezar los oportunos nombramientos.

(De El Magisterio Nacional.)

MENAJE PARA ESCUELAS

Imprenta y Librería Religiosa
Zapatería, 1 y Revilla, 2. — León

El egoísmo del Magisterio destructor de la clase

No es extraño que al Magisterio se nos haya tratado siempre con desdén e indiferencia; puesto que nosotros hemos sido, somos y seremos, la causa de nuestros males, mientras no cambiemos de manera de proceder.

Lo que sí extraña mucho, más aun tratándose de una clase de funcionarios encargados de la cultura de una Nación, que estemos tan indisciplinados y ocurra lo que en nuestra clase sucede.

El nombre que nuestra clase lleva y la dignidad que en sí encierra, debiera ser lo suficiente para que en ella no reinasen más que sentimientos nobles, dignos y elevados; pero por desgracia, los encargados de formar hombres perfectos, somos los que sembramos la discordia, los sentimientos rastro, la envidia, el odio y sobre todo el egoísmo destructor de nuestros propios intereses.

Nosotros, hermanos de profesión, hacemos lo que los hermanos legítimos cuando en el reparto de su herencia no se entienden por empezar a regañar y terminan por odiarse; entonces tienen que intervenir terceros con mermas de sus intereses que arreglan el reparto de su herencia sin conocer ni tener en cuenta las conveniencias de la hermandad.

Lo mismo que a esos hermanos legítimos nos sucede a los maestros, hermanos de profesión, que no hacemos más que odiarnos y terminamos por no hacer más que pedir contrariedades los unos para los otros; de lo cual resulta que las autoridades tienen que resolver siempre sin saber a qué atenerse, puesto que no pueden nunca pulsar la opinión unánime de la clase.

No dudo que siempre hubo y habrá divergencias entre los compañeros; pero esas pequeñas divergencias nunca deben llegar a ser obstáculo para que el progreso y el bien general de la clase deje de correr por el cauce del bien común.

Mientras no nos entendamos, como buenos hermanos de profesión, no vendrá la redención verdad de la clase.

El egoísmo sembró en el Magisterio una cizaña, que dió por fruto la división de Escalafones y las graves consecuencias que se están palpando, lo mismo en el primero, como en el segundo Escalafón.

Digase lo que se quiera; pero lo cierto es que en el primer Escalafón se está recogiendo ya el fruto del egoísmo sembrado en la clase, lo mismo que en el segundo Escalafón, que no dudo que mejorará mucho de fortuna el que tenga mucha suerte.

Pero dudo mucho, muchísimo, que correspondiendo a esa fortuna así adquirida, mejoremus mucho de condiciones profesionales. Lo que no dudo, es que con ello se hace un grandísimo daño a la enseñanza apartando al maestro, temporalmente, de su escuela; y un daño general a la clase en la distribución del presupuesto de Instrucción pública, el cual debiera mejorar proporcionalmente a todas las categorías.

En el segundo Escalafón, parece como siguiendo el mal sembrado en la clase, se protesta con un error inconcebible, para que no se den facilidades a los opositores; cuando se debiera protestar por las pocas plazas que nos dan y ser un mal para todos, puesto que se nos piden pruebas y no se nos dan facilidades suficientes. No se concibe la causa de tal protesta, puesto que dando facilidades sería una progresión geométrica que daría por resultado que a mayor número de favorecidos resultaría menor número de contrarios en oposiciones venideras y, por tanto, el beneficio sería doble para todos. ¡Hay que ver hasta dónde llega nuestro egoísmo!

Todas estas cosas no sucederían y cuánto ganaría nuestra clase, si se tuviese en cuenta aquella máxima social del gran Maestro, que dice: «No quieras para otro lo que no quieras para ti».

MANUEL TRAVIESO

Montealegre, 23-1-925.

Historia del pueblo español

Ensayo de una construcción científica de la Historia, 2 volúmenes, por D. Eustasio García Guerra, profesor de la Escuela Normal de Maestros de León.

Precio para los señores maestros: 17'50 pesetas haciendo el pedido a casa del autor.

David F. Guzmán

Abogado

HA ESTABLECIDO SU DESPACHO EN LA calle del Conde de Rebolledo, 8

LEÓN

A los maestros limitados, sustitutos y sin servicios.

Queridos compañeros: Pongo en vuestro conocimiento que con fecha 20 del próximo pasado mes, he sido nombrado delegado interino de la «Confederación Nacional», cuyo cargo acepté gustosísimo hasta que uno de vosotros me sustituya ventajosamente.

Ruego a todos, y muy especialmente a los propietarios limitados de este partido, que sin demora me deis vuestra autorización para daros de alta en dicha asociación, remitiéndome al propio tiempo la cuota de una peseta de los meses de enero, corriente y marzo, por convenir así para la buena marcha de la contabilidad, o por lo menos la del presente y venidero; pues según costumbre, en los demás partidos, ha de cobrarse las cuotas por trimestres adelantados y así me lo exigen a mí.

Desde luego lucharé con todas mis energías en defensa de nuestra causa y por tanto, ahora como delegado, y luego sin serlo, podéis contar con mis humildes servicios en toda ocasión que los preciséis. ¡¡¡A unirnos y venceremos!!!

Os abraza vuestro compañero,

GREGORIO AYLLON CANSADO
Villar de Ciervos, 2-2-1925.

Inspección de primera enseñanza

Habiendo acordado el Consejo de Inspectores, en sesión del 30 del pasado enero proceder a la formación de un Registro de Maestros, en que consten los antecedentes personales y profesionales de los que regentan las escuelas de la provincia, se servirán remitir todos los interesados a su inspector respectivo, en el plazo de 15 días, a partir de la aparición de esta circular, la contestación a los puntos siguientes:

1. Nombre y apellidos.
2. Fecha del nacimiento.
3. Pueblo.
4. Provincia.
5. Estado civil.
6. Títulos que posee.
7. Fecha y forma de ingreso en la enseñanza.
8. Escuela que antes de la actual desempeñó, indicando la provincia.
9. Escuela que en la actualidad regenta; ayuntamiento, partido judicial y zona de inspección a que pertenece. Fecha y forma de ingreso en la misma.
10. Sueldo, gratificaciones, retribuciones.
11. Premios.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de la determinación.

León, 3 de febrero de 1925.

V.º B.º El Inspector Secretario,
El Inspector Jefe, *M. Medina*
Ignacio García

Doctor Coderque

Cirugía general. Habitaciones para los operados. Vía diagonal de San Marcos.—León
Consultas: Ordoño II, Casa Lubén

Junta para ampliación de estudios

Convocatoria de 1925

Por acuerdo de la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas, en virtud de lo que dispone el Real decreto de 11 de enero de 1907, modificado por el de 22 de enero de 1910 y Reglamento de esta última fecha, se convoca para la concesión de pensiones destinadas a la ampliación de estudios en el extranjero, y se anuncian otros servicios complementarios según las bases siguientes:

CAPITULO I

Personas que pueden solicitar pensión

Las pensiones otorgadas a propuesta de la Junta para ampliación de estudios pueden serlo:

Primero. Al personal docente de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con exclusión del personal universitario.

Segundo. Al personal no docente de los establecimientos de enseñanza y Centros dependientes del mismo Ministerio; a los que hayan recibido en ellos grados o reválidas, y en casos especiales a los alumnos que sigan en ellos sus estudios.

CAPITULO II

Condiciones generales para solicitar las pensiones.

1.ª Las solicitudes se dirigirán en papel de una peseta al señor presidente de la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas, calle de Almagro, 26, Madrid.

2.ª Los aspirantes harán constar en ellas, de un modo razonado, los estudios o trabajos que se propongan realizar, los lugares del extranjero donde deseen residir, el tiempo que calculen emplear y la cuantía de la pensión que, a su juicio, necesitarán, si pueden aducir datos para determinarla. También deberán hacer constar los idiomas que conozcan, y si han disfrutado anteriormente pensión o residido sin ella en el extranjero y cuánto tiempo. Se cuidará de no omitir el domicilio del aspirante, para mantener en todo caso con él la necesaria correspondencia.

3.ª Deberán acompañar a la solicitud copias autorizadas de todo género de documentos que deseen sean tenidos en cuenta. Presentarán también trabajos originales, inéditos o publicados, sobre materias relacionadas con los estudios que intenten hacer, entendiéndose que la propuesta de la Junta se basará preferentemente en esas pruebas de vocación y aptitud que los solicitantes aduzcan y en el acierto del plan de estudios que propongan.

4.ª El término para la presentación de solicitudes expirará al mes de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

5.ª La Junta formulará las propuestas, determinando la cuantía de cada pensión, su duración y la época en que deba comenzar a disfrutarse.

6.ª Los solicitantes elegidos por la Junta podrán ser llamados a hacer un examen de traducción de los idiomas que hayan de necesitar para sus estudios, y también ser requeridos para hacer algún ejercicio práctico relacionado con el tema que hayan escogido.

7.ª La Junta podrá conceder el auxilio de una pensión reducida a las personas que, disponiendo de algunos recursos, necesiten una modesta ayuda económica para salir al extranjero con objeto de ampliar sus conocimientos en materias de interés.

(Continuará)

Asociación Nacional del Magisterio Primario

(Conclusión)

CONCLUSIONES

VOTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE ESTA ASOCIACIÓN, EN LAS SESIONES CELEBRADAS DURANTE LOS DÍAS 3, 4 Y 5 DEL ACTUAL

Primera. Esta Asociación nacional se complace en hacer pública su gratitud al Directorio militar, por el interés con que atiende la escuela nacional y la protección que dedica al Magisterio, elevándolo a los cargos de representación popular y mejorando sus dotaciones.

Segunda. Para atender debidamente al importante problema de la cultura general ciudadana, precisa dotar a la escuela nacional de cuantos medios necesita para que su labor sea fecunda y crear todas las que faltan, hasta conseguir que puedan ser debidamente atendidos los derechos de todos los niños españoles comprendidos en la edad escolar.

Tercera. Con suma complacencia ha visto esta Asociación que el Gobierno se preocupa de la educación de los anormales, y solicita se desenvuelva el plan trazado en el Reglamento del Patronato de Anormales, recientemente creado, y que se fomente la creación de escuelas de esta clase.

Cuarta. En vías de solución el importante problema de los edificios escolares, es de suma conveniencia que se favorezcan las iniciativas, que contribuyen a esta solución, hasta conseguir que todas las escuelas nacionales se encuentren instaladas en edificios adecuados, que reúnan las debidas condiciones higiénicas y pedagógicas.

Quinta. Es aspiración unánime del Magisterio que se le equipare a los demás funcionarios del Estado; pero comprendiendo la situación crítica por la que atraviesa el Erario nacional, propone que se establezca circunstancialmente para el Magisterio, la siguiente escala de sueldos:

Pesetas	Plazas
8.000	630
7.000	944
6.000	1.890
5.000	7.876
4.000	8.628
3.000	11.532

Si el estado de la Hacienda no permite la implantación de la anterior escala es un solo presupuesto podría establecerse en dos anualidades.

Sexta. El Estatuto del Magisterio contiene normas que dificultan los servicios, perjudican a la enseñanza y a la clase y dan lugar a resoluciones que no están de acuerdo con los deseos del Magisterio. Por esta razón se desea la rápida y radical reforma del mismo, dando cabida en ella a las peticiones que tiene formuladas esta Asociación nacional.

Séptima. La unión del Magisterio es otra de las aspiraciones hondamente sentidas, y para que pueda conseguirse debe formarse un solo Escalafón de todo el personal sin distinción de plenos y limitados.

Octava. Por aclamación ha acordado la Junta Directiva solicitar del Gobierno, que a los opositores de las restringidas del segundo Escalafón celebradas en el último año, que no han sido eliminados en ningún ejercicio, se les cancele la nota de derechos limitados y pasen al primer Escalafón.

Novena. La función inspectora debe ser ocasional y ejercida por el

personal que figura en el Escalafón general del Magisterio.

Décima. La Directiva insiste en que no haya oposiciones restringidas entre maestros del primer Escalafón y acuerda manifestar que esta Asociación veía con gusto que no llegaran a realizarse las anunciadas.

OFICIAL

16 de enero de 1925. (*Gaceta del 28*).—Orden dando un plazo de treinta días para que los maestros de Patronato y las Congregaciones religiosas puedan solicitar las subvenciones a que tengan derecho:

«En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 16 de agosto último, *Gaceta del 27* y para la acertada distribución del crédito a que se refiere, a tenor de las preferencias señaladas en la regla tercera,

Esta Dirección general ha resuelto conceder un plazo de treinta días, a partir de esta disposición en la *Gaceta*, para que los maestros de Patronato y las Congregaciones religiosas que ya no lo hayan verificado, soliciten, si les conviniere, la subvención de que se trata, bien entendido que aquellas solicitudes que ingresen en este Ministerio fuera de dicho plazo quedarán sin curso.—El encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, *M. Pozo*.—Señores jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.»

* * *

20 de enero de 1925.—(*Gaceta del 28*).—Real orden mandando se cumpla sentencia recaída en pleito promovido por don Simón González y doña María Andrea de la Riva sobre validez de ascenso;

«La Sala correspondiente del Tribunal Supremo, en el pleito incoado por don Simón González Ramos y otro contra la Real orden de 30 de noviembre de 1922, con fecha 29 de noviembre de 1924 ha dictado sentencia, cuyo fallo dice así:

«Fallamos que debemos anular y anulamos la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 30 de noviembre de 1922, en la parte que afecta a doña María Andrea de la Riva Gusano y don Simón González Ramos, quedando en vigor las resoluciones anteriores, por las que fué a una y otro concedido el ascenso a pesetas 2.500.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se cumpla la preinserta sentencia en sus propios términos.—El subsecretario encargado del Ministerio, *Leániz*.—Señor encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.»

* * *

15 de enero.—*R. O.*—*Hojas de estadística*.—Redactadas y publicadas por esa Dirección general las dos primeras secciones de la estadística de enseñanza Primaria, que comprende la parte económico-administrativa, número de escuelas, matrícula y asistencia escolar, y con el propósito de lograr su exacto conocimiento del estado actual de la Primera enseñanza pública en España.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se continúen estos trabajos por la Sección de Informaciones, Estadística y Publicaciones de este Ministerio, concretándolos ahora a la estadística de edificios, mobiliario y material escolares de las escuelas nacionales, a cuyo fin V. I. adoptará las resoluciones necesarias para que lo mandado tenga debido efecto.

De Real orden, etc.—Madrid, 15 de enero de 1925.—El subsecretario encargado de este Ministerio, *García de Leániz*.

ORDEN

De conformidad con lo prevenido en la Real orden fecha 15 del actual la oficina de Publicaciones y Estadística queda autorizada para llevar a cabo la confección de la estadística de las escuelas públicas nacionales, sección correspondiente a edificios, mobiliario y material.

Y para que pueda cumplirse dicho encargo, esta Dirección general ha resuelto dictar las siguientes reglas:

1.ª Los Jefes de las Secciones provinciales de Primera enseñanza adoptarán las disposiciones necesarias para que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia el modelo oficial que se acompaña a esta orden, redactado para formar la estadística de edificios y material escolares en las escuelas públicas nacionales; es decir, de aquellas que tienen sus haberes consignados en todo o en parte en las nóminas del Estado, procurando, por cuantos medios legales puedan utilizar, que sean advertidos los maestros y maestras de dichas escuelas de la necesidad y obligación que en estas instrucciones les son impuestas.

2.ª Los maestros y maestras propietarios, interinos y sustitutos que se hallen al frente de las escuelas nacionales llenarán las hojas estadísticas de su escuela, ateniéndose en todo a la forma y condiciones del modelo oficial. Dichas hojas se confeccionarán o adquirirán por los maestros con cargo al material de la escuela si fuese necesario.

3.ª Llenas las hojas por los maestros, y autorizadas con su firma, deberán remitirlas al Jefe de la Sección provincial de Primera enseñanza, cerradas con fecha 15 de febrero próximo, siendo los maestros responsables de la falta de cumplimiento de esta obligación que por la presente circular se les encomienda. En esta obligación están comprendidos los maestros y maestras que perciban sus haberes en todo o parte con cargo a las nóminas del Estado.

4.ª Los Jefes de cada una de las Secciones provinciales de Primera enseñanza a medida que vayan recibiendo las hojas de los maestros y maestras de las escuelas enclavadas en su zona, ordenarán su examen y rectificación, disponiendo luego que sean vaciadas en los estados cuyos modelos y detalles les serán facilitados oportunamente por esta Dirección general. Este trabajo deberá quedar terminado el día 15 de marzo próximo, y los estados o resúmenes de cada provincia serán remitidos directamente a la Dirección general (Sección de Publicaciones y Estadística), quedando archivados en las provincias los boletines originales de los maestros para su comprobación por la Sección de Publicaciones y Estadística cuando lo juzgue necesario.

5.ª Los inspectores de Primera enseñanza están obligados a recopilar y llenar los datos de las escuelas que en su zona estuviesen cerradas en el momento de confeccionar la estadística.

6.ª La Sección de Publicaciones y Estadística hará el resumen general de los datos recopilados, preparándolos para su publicación oficial.

7.ª Los señores Directores de las Escuelas Normales de maestros y maestras, por cuanto se refiere a las escuelas graduadas anejas a su servicio, facilitarán las gestiones de



Las Secciones de Primera enseñanza con su celo e interés acreditados. Lo digo, etc. — Madrid, 17 de enero de 1925.—El jefe encargado del despacho, M. Pozo.

ESTADÍSTICA ESCOLAR DE ESPAÑA

Edificios-escuelas.—Curso de 1924-25

I.—Escuelas unitarias

- Provincia de...
1. Pueblo...
 2. Escuela de...
 3. Matriculación en el curso 1923-24... alumnos.
 4. Asistencia media en el curso 1923-24... alumnos.
- A.—Edificación
5. Propiedad de...
 6. Si es alquilado, cantidad anual que se paga por él... pesetas.
 7. Fecha de construcción...
- B.—Dependencia
8. ¿Tiene patio o jardín?...
 9. Superficie total de éste... m².
 10. Idem por alumno de asistencia media... m².
 11. ¿Tiene retretes?...
 12. ¿Con agua corriente o sin ella?...
 13. ¿Tiene el edificio vivienda aneja para el maestro?...
 14. Otras dependencias anejas...
 15. Observaciones respecto al edificio...

C.—Sala de clases

1. Situación de la sala en el edificio (planta baja, piso primero, segundo).....
2. Superficie... m x... m=... m².
3. Volumen..... m x... m x... m=... m³.
4. Superficie por alumnos de asistencia media... m².
5. Volumen por idem id., m³.
6. Iluminación: número de huecos...
7. Idem superficie total... m².
8. Orientación...
9. Medio o sistema de ventilación empleado...
10. Idem id. de calefacción...
11. Idem id. de alumbrado...

D.—Moblaje escolar

12. Número y clase de mesas-bancos...
13. Cabida de alumnos en ellos...
14. Observaciones respecto a la sala de clases y al moblaje...

II.—Escuelas graduadas

- Provincia de...
1. Ayuntamiento...
 2. Escuela...
 3. Matriculación en el curso 1923-24 alumnos....

A.—Edificio

5. Propiedad del edificio...
 6. Alquiler anual, si es alquilado... pesetas.
 7. Fecha de construcción...
- B.—Dependencias
8. ¿Tiene patio o jardín?...
 9. Superficie total de éste... m².
 10. Idem por alumno... m².
 11. ¿Tiene retretes?...
 12. ¿Con agua corriente o sin ella?...
 13. ¿Tiene sala de profesores?...
 14. ¿Tiene despacho para el Director?...
 15. ¿Tiene sala para trabajos manuales?...
 16. ¿Tiene lavabos, baños, duchas, piscina?...
 17. ¿Tiene comedor, cocina, guardarropa?...
 18. Otras dependencias anejas...

C.—Salas de clases

1. Situación en el edificio...
2. Superficie total de las clases... m².

3. Volumen total de las clases... m³.
 4. Superficie por alumno... m².
 6. Iluminación: número de huecos...
 7. Idem: superficie total... m².
 8. Medio o sistema de ventilación empleado...
 9. Idem id. de calefacción...
 11. Orientación general de las clases.
- D.—Menaje y material escolar
12. Número y clase de las mesas-bancos existentes...
 13. Cabida de alumnos en ellas...
 14. ¿Tiene piano o algún otro instrumento musical?...
 17. Otros elementos de menaje o material escolar de que dispongan...
 18. Observaciones...

IMPORTANTE

Las hojas para estadísticas escolares se hallan a la venta, a diez céntimos ejemplar, en la Imprenta y Librería Religiosa, calle Zapatería, 1 y en la Imprenta de Román Luera Pinto, Bayón, 8.

Se remiten por correo, previo el envío de su importe, mas diez céntimos para gastos, en sellos de correo.

26 enero 1925 («Gaceta» del 27). Real orden disponiendo la provisión en propiedad de las plazas que estén servidas interinamente.—La existencia de funcionarios interinos no debe tener realidad más que durante el periodo necesario para cumplir las disposiciones reglamentarias correspondientes, a fin de proveer en propiedad las plazas, es decir, durante el tiempo estrictamente indispensable para anunciar y realizar las oposiciones, resolver los concursos o hacer los nombramientos directos etcétera. Únicamente el olvido de la ley es la base de la existencia, a veces de años y años, de personal interino en cargos de plantilla al servicio del Estado, pues éstos no deben existir sino en los casos antes dichos y cuando, a juicio de los jefes de los Departamentos Ministeriales, el servicio se resienta por la carencia de ese personal hasta la provisión en propiedad.

Si en el personal subalterno que no tenga carácter técnico el mal de nombrar y perdurar los interinos en plazas vacantes y la no provisión de ellas en propiedad, puede no llevar grandes perjuicios a los servicios en los Cuerpos facultativos, técnicos o profesionales, el estar servidas las plazas por interinos no proveyéndolas en propiedad entre los que acreditan la capacidad suficiente, lleva consigo, no sólo la ilegalidad, sino también el resentimiento de los servicios, ya que cuando tales plazas se proveen interinamente no se puede hacer ni se hace con el que ha demostrado ser más apto.

Para terminar rápidamente con este mal y que la ley se cumpla rigurosamente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Por todos los Ministerios se anunciará inmediatamente en la «Gaceta de Madrid», y en la forma reglamentaria, la provisión en propiedad de las plazas de funcionarios del Estado, que están servidas interinamente.

Segundo. Exceptúanse de la regla anterior el personal subalterno para quien regirá el Real decreto y Real orden de 28 de noviembre último y aquellos Cuerpos o servicios que en sus respectivos Reglamentos esté admitida la interinidad durante un plazo, terminado el cual las plazas han de anunciarse a oposición o

concurso, o bien cuando esto se verifica en fechas fijadas. Si en estos casos ha transcurrido también el plazo o ha pasado la fecha reglamentaria, las plazas deberán ser inmediatamente anunciadas o cubiertas en propiedad.

Tercero. Cuando vaque una plaza y no esté determinado el tiempo en que se ha de proveer en propiedad, se entenderá que el anuncio para proveerla o la provisión en propiedad, si no es por oposición o concurso, debe ser hecho dentro de los quince días siguientes al en que haya ocurrido la vacante.

Cuarto. Los Ordenadores de pagos no acreditarán a los interinos los haberes del próximo mes de febrero ni de los subsiguientes, si al mismo tiempo de reclamar los haberes no se hace constar la «Gaceta» en que se ha anunciado la oposición o concurso para proveer en propiedad, la plaza servida por el interino. Si hubiere de ser provista la vacante por providencia ministerial, sin concurso ni oposición, habrá de certificarse el día en que ocurrió, y no debe haber transcurrido el plazo de los quince días que en la regla anterior se marca.

Quinto. Serán directamente responsables en el orden económico con arreglo a las disposiciones vigentes, y siempre en el gubernativo, además, los Ordenadores de Pagos, los que formulen las nóminas y los jefes del personal, si no hacen oportunamente las propuestas correspondientes para que las plazas vacantes se cubran en propiedad.—Primo de Rivera.

NOTICIAS

Ha fallecido en Madrid la culta y virtuosa señorita Lucía Fernández Ascarza, hermana del director de nuestro estimado colega *El Magisterio Español*.

La señorita Ascarza, que desempeñó algún tiempo la escuela de párvulos de Laguardia (Alava), obtenida por oposición, la renunció después para vivir al lado de su señor hermano D. Victoriano, a quien amaba entrañablemente, como lo prueba el hecho de acompañarle en sus viajes por casi todas las naciones de Europa y provincias de España.

Aquí en León, cuando el cursillo de 1919, donde tuvimos ocasión de saludarla, hemos podido apreciar su talento, don de gentes y su carácter expansivo, atrayente y simpático.

Que Dios haya premiado sus virtudes y conceda a su distinguida familia, y singularmente a su hermano D. Victoriano—a quien enviamos sentido pésame—la resignación cristiana que tan necesaria es en trances tan amargos.

Se dan las gracias de Real orden al maestro jubilado de Murias de Paredes D. Hnesto González Fernández y al director de la Graduada de Ponferrada D. Juan de la Lama Compadre.

Es una distinción que tienen bien merecida los dos veteranos compañeros y queridos amigos nuestros.

Se nombra provisionalmente por el 5.º turno desde el número 251 de la lista de opositoras hasta el 460, ambas inclusive. En esta 3.ª relación que publica la *Gaceta* del 29 de enero, aparecen nombradas D.ª Eulalia Arranz Arranz, para Silván, y D.ª Joaquina Pérez Zurzo, para Paradeseca.

Los maestros del partido de León que no hayan adquirido la «Cartilla Gimnástica Infantil», pueden recogerla en casa de su habilitado señor Fanjul.

Ayer, a las siete de la noche, dió una notabilísima conferencia el director de la Normal de Maestros don José María Vicente, sobre el tema «Curiosidades Astronómicas».

El gran prestigio de que goza el Sr. Vicente como conferenciante, fué suficiente para que se llenara completamente el salón del Centro Obrero al solo anuncio de esta conferencia, en la que el disertante dió una prueba más de su competencia extraordinaria en esta su especialidad.

El Sr. Vicente anunció la celebración de un cursillo de conferencias culturales en la Escuela Normal de Maestros, que prometen estar muy concurridas.

No se han recibido los libramientos del mes de enero de los maestros ni el de la Sección administrativa de la provincia, a pesar de haberse remitido las nóminas hace quince días.

Los funcionarios de la Ordenación habrán cobrado, como siempre, el día primero.

El 27 de enero ha terminado el plazo para solicitar vacantes los opositores de las libres—4.º turno—y creemos que los nombramientos provisionales no se harán esperar muchos días.

Se interesa de las respectivas alcaldías que manifiesten a la Inspección si se han hecho las reparaciones necesarias en las escuelas de Follo, Geras y Olleros de Alba.

El inspector Sr. Medina envió al señor delegado de Hacienda una relación demostrativa de las irregularidades cometidas con los maestros de Los Barrios de Salas, en el repartimiento de utilidades.

Se cursó al Ministerio instancia del inspector Sr. Linacero solicitando sean adscritas a su zona las escuelas de niñas de Astorga.

El alcalde de Folgoso de la Ribera comunica a la Inspección que se dispone de locales para las escuelas clausuradas de niñas de aquella localidad y la mixta de Boeza.

El maestro de Ventosilla solicita mesas bipersonales con destino a su escuela.

La Inspección oficia al alcalde de Pola de Gordón que cite médico y maestro de obras para girar visita a las escuelas de nueva creación de La Vid y Vega de Gordón.

El señor inspector de la 3.ª zona delegó en los maestros de Vilaturiel y Anja, para que informen sobre las condiciones del local escuela de Los Valdesogos.

Ha sido concedida la pensión de 933'32 pesetas a D.ª I.ª Álvarez Rodríguez, viuda del maestro que fué de Zamillas.

El Ayuntamiento de Carracedelo solicita la creación de una escuela de niñas para el pueblo de Villaverde de la Abadía.

Fué enviada a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas expediente de clasificación de don Antonio Fernández Díez, maestro de la escuela nacional de Benazoleve.

Han sido nombradas maestras interinas: D.ª Encarnación Rodríguez, para Cubillos; D.ª Venancia J. Lorenzo, para Calzada del Coto; D.ª Francisca González, para Oliegos, don Deodato Alvarez, para Cabornera.

PERMUTA

Maestra de escuela mixta, poca asistencia, excelentes autoridades, permutaría con compañera que ejerza próximo a la capital de León, Zamora y Valladolid, en pueblo situado en carretera u estación ferrocarril.

Para más informes, dirigirse a don Pedro Herrero, Plaza del Mercado, número 5, principal, derecha.—León.

Han sido nombrados maestros interinos: D. Jesús Bardón, para Arganza; D. Félix Morala, para Cabreiros del Río.

Ha sido levantada la clausura de las escuelas de niños y niñas de Llamas de la Ribera.

Ha sido nombrado por el 6.º turno maestro de la escuela nacional de Magaz de Arriba D. Mariano García de Moya.

Fueron concedidos los cuarenta primeros días de licencia a D.ª Salomé Prado, maestra interina de Vella de la Valduerna.

Se autoriza el traslado de las escuelas de Cabrera de Almanza y de San Justo de Cabanillas a los nuevos locales.

Se ha levantado la clausura de la escuela de Cabornera.

Al señor inspector de la 7.ª zona se le envía para informe expediente de licencia por enfermedad de don Constantino Rodríguez, maestro de Valverde Enrique.

Se dice al presidente de la Junta administrativa de Vitoria que no se reanudarán las clases mientras no hagan las ventanas de la escuela del tamaño que se les indicó.

La inspección solicita autorización para girar visita a la escuela de Taranilla y Villapeceñil.

A la edad de 90 años falleció en Torneros D.ª María Fernández y Fernández, madre política de nuestro amigo D. Juan Centeno, maestro de Vilecha.

—En Morgovejo falleció D. Atanasio Gutiérrez, padre de nuestro amigo D. Prudencio, maestro de Vllaquilambre.

—También falleció en Arganza el maestro de aquella localidad don Claudio Alvarez.

Reciban nuestro pésame las respectivas familias de los finados.

La Dirección general desestimó la instancia de D. Gregorio Berjón Martínez, reclamando contra el nombramiento por derecho de consorte, para que se manifieste al interesado que, estando separado de la enseñanza por un año, carece de personalidad para reclamar.

Ha sido desestimada la instancia de D. Maximino Gómez, maestro de La Faba, que solicitaba licencia por enfermedad fuera de su residencia oficial.

Fueron remitidos al Ministerio los oficios de los opositores, solicitando las plazas vacantes por el 5.º turno.

La Sección Administrativa participa a D.ª Jacoba Sanz que para reingresar es preciso que justifique su aptitud profesional.

Imprenta y Librería Religiosa Zapatería, 1, y Revilla, 2.—LEÓN

Enrique Salgado Benavides
 Consulta y operaciones de los ojos: de diez a una y de cuatro a seis
 Avenida del Padre Isla, núm. 4
 (FRENTE AL GOBIERNO CIVIL)
 LEÓN

AGENCIA LEONESA DE PUBLICIDAD

PALOMA, 8

Apartado de Correos 42.--Teléfono 339

TARIFAS

Sección de Asuntos Administrativos

Obtención de licencias de caza y pesca	2'50 ptas.
Idem ídem de uso de armas	2'50 "
Idem de certificados de nacimiento o defunción de los Registros Civiles de la provincia	3'00 "
Legalizaciones en los Ministerios.	6'00 "
Legitimación y legalización de documentos ante Notarios	7'50 "
Presentación de instancias y documentos en Centros oficiales o particulares	2'00 "
Cuotas militares (ingreso y devolución)	Convencional
Obtención de títulos académicos o profesionales.	5'00 ptas.
Gestiones de expedientes, permutas, traslados, concursos, etc.	Convencional
Arreglo de documentación para pasaportes	7'00 ptas.
Informes comerciales sobre plazas españolas.	6'00 "
Consultas sobre oposiciones, concursos, etc.	2'00 "
Copias de documentos a máquina	Convencional
Certificados del Registro de actos de última voluntad.	7'50 ptas.
Idem del Registro Central de Penados y Rebeldes	7'50 "

REPRESENTACIÓN DE SOCIEDADES Y PARTICULARES

NOTAS

Las tarifas señaladas son solamente los honorarios de la Agencia, y no se tramitará ningún asunto si no se envía por anticipado el total de honorarios y gastos de pólizas, derechos, etc., que requiera su tramitación.

La Agencia enviará por su cuenta certificados todos los documentos que se le pidan.

Toda carta que requiera ser contestada, ha de venir acompañada de un sello de 0'25 pesetas.

COLECCION F. T. D.

NOTA DE PRECIOS

RELIGION	Pesetas	LENGUAS	Pesetas
Historia Sagrada, 1.º grado.	1	Lengua Francesa, 1.º grado.	3'50
" " segundo	3	Libro del Maestro	7
LENGUA CASTELLANA		Lengua Francesa, 2.º grado.	4'50
Carteles (6) para las primeras letras, en papel.	2	Libro del Maestro	7
Los mismos en cartón.	7	My first English Book	3'50
Catón Moderno.	1	My second English Boock	7
Lecturas Graduadas, libro 1.º	2	MATEMÁTICAS Y COMERCIO	
" " " 2.º	2'50	Aritmética primer grado	1'50
" " " 3.º	3'50	Libro del Maestro	4
" " " 4.º	4	Aritmética, segundo grado	2'50
Gram Castellana, 1.º grado	1'50	Libro del Maestro	6
" " " 2.º	2'50	Aritmética, tercer grado.	6
Libro del Maestro	6	Libro del Maestro	14
Gram. Castellana, 3.º grado.	4'50	Geometría primer grado.	1
Libro del Maestro	7	Libro del Maestro	2
GEOGRAFIA E HISTORIA		Gtría. y Agrimensura, 2.º gdo.	3
Atlas-Geografía, 1.º grado	3	Libro del Maestro	4
" " " 2.º "	4	Teneduría de Libros, 1.º gdo.	2
Libro del Maestro	6	Libro del Maestro	4
Atlas-Geografía, 3.º grado	6	Teneduría de Libros, 2.º gdo.	3'50
" " " 4.º "	8	Libro del Maestro	7
H.ª de España, primer grado	1	VARIOS	
" " " segundo grado	2	Nociones de Ciencias físico-naturales	3
Todas estas obras se envían franco de porte, remitiendo el importe mas 0'30 para certificado, por giro postal a la		Elementos de Física.	6
		Libro del Maestro	4
		Elementos de Química	6
		Nociones de Derecho.	4'50
		Perspectiva	11
		Cosmografía	8

Imprenta y Librería Religiosa

Zapatería, 1 y Revilla, 2

LEON

Para Guantes, Camisas, Corbatas, Paraguas, Tirantes, Ligas y Artículos de regalo

Vea usted las últimas novedades en la Perfumería

CASA PRIETO Plaza de San Marcelo, 7.-LEON **Productos PEELE**, de venta en esta Casa

Las Tintas Sama

SIEMPRE VENCEN

DE VENTA EN TODAS LAS PAPELERIAS DEL MUNDO



Gran Tintorería Española

DE **RAMON M. FARRAPEIRA**

Despacho: Cervantes, 10. Zalleres propios
(Al lado de Teléfonos) Avenida del P. Isla

TELÉFONO 42

La más antigua y acreditada de León y su provincia, garantía y pureza en toda clase de coires moda, teñido, curción y confección de pieles finas.

LUTOS EN OCHO HORAS

Maquinaria modernísima para la ejecución de toda clase de trabajos de limpieza, teñido y apresto.
Personal práctico y competente.
Planchado, Pijado, Transformación del negro a color.
Se reciben encargos por ferrocarril.

SASTRERÍA

= DE =

I. SACRISTAN

Gran Surtido en Merinos, Cachemir
Estambres y Sargas para Prendas
Tales.

Vuelas para manteos de verano. Alpacas, driles y gabardinas para sotanas.

Géneros para trajes de Caballeros.
Reina Victoria, 3, pral. - LEON